



Televisión Española, S.A.

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S. A.	
ENTRADA N.º
SALIDA N.º	1123
FECHA	8.3.06

Con fecha 26 de Julio de 2004 se procedió al traslado del Centro Territorial de TVE S.A. en La Rioja, situado en la C/ Labradores 48 de Logroño, al nuevo Centro, situado en el Camino Canicalejo s/n, en el barrio de Varea, de la misma capital, a una distancia de 6,5 kilómetros del anterior emplazamiento.

Con este motivo, la representación sindical, en diversas reuniones con la Dirección del Centro solicitó una compensación económica por el desplazamiento o la disposición de medios de transporte suficientes para todos los trabajadores, sin que se alcanzaran acuerdos al respecto. Por su parte, la Dirección del Centro ha facilitado medios de transporte por cuenta de TVE S.A. para aquellos trabajadores que lo solicitaron específicamente, desde el anterior Centro en la C/ Labradores hasta el nuevo, en los días laborables.

El 21 de Abril de 2005, el Comité de Empresa de TVE en el C.T. de La Rioja presentó demanda por Conflicto Colectivo ante el Juzgado de lo Social Nº 2 de Logroño, pretendiendo el abono del complemento retributivo correspondiente por el desplazamiento al Centro (kilometraje) o, subsidiariamente el establecido con carácter general en las tablas salariales. El proceso ante el Juzgado terminó con sentencia de 26/07/05 por la que se declaraba el derecho de los afectados que no obtuvieran transporte a cargo de la Empresa a percibir 0,20€ por cada kilómetro, a razón de 6,5km por trayecto. El fallo fue confirmado por el TSJ de La Rioja por sentencia de 15/11/05.

En consecuencia, la Dirección Área de Personal de TVE S.A., dando cumplimiento a las citadas sentencias,

RESUELVE:

1º: Mantener el servicio de transporte por cuenta de TVE, en los términos en los que venía prestándose para los trabajadores que lo solicitaron específicamente y no utilizan vehículo propio u otro medio ajeno a los de la empresa.

2º: Autorizar el abono de un complemento de transporte a favor de los trabajadores vinculados a TVE S.A. mediante contrato de trabajo formalizado al amparo del Convenio Colectivo de RTVE, mientras se encuentren prestando servicio en el Centro de TVE S.A. en La Rioja, y no utilicen para su desplazamiento al Centro medios propios de la Empresa, a razón de 1,30€ por cada trayecto entre el punto oficial de partida -antiguo Centro- y el nuevo Centro, y la misma cantidad por el trayecto de vuelta. El abono se hará con efectos de 26 de Julio de 2004, fecha de apertura del nuevo Centro, quedando excluidos los desplazamientos por comisión de servicio, situaciones de baja por enfermedad, licencias, vacaciones u otros conceptos distintos a los antes expresados. La acreditación de este complemento se realizará mensualmente previa certificación expedida por la Dirección del Centro.

Madrid, 1 de Marzo de 2006
LA DIRECTORA ÁREA DE PERSONAL TVE S.A.

DIRECCIÓN DE PERSONAL	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	
REGISTRO	
ENTRADA	530
SALIDA	93/06

Águeda BEJARANO VILLARREAL